



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire**

CIT-COP5-2011-R4

Extensión de la Secretaría *Pro Tempore*

RECONOCIENDO la necesidad de revisar el término de la Secretaría *Pro Tempore* establecido en CIT-COP4-2009-R1;

TOMANDO EN CUENTA que las Partes desean que la personería jurídica de la Secretaría Permanente sea tratada antes del establecimiento de dicha Secretaría;

CONSIDERANDO que las circunstancias excepcionales que requirieron la adopción de CIT-COP4-2009-R1 aún existen mientras las Partes continúan sus esfuerzos para aclarar la personería jurídica de la Secretaría Permanente;

CONSIDERANDO que el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido continuar los arreglos para que la Secretaría *Pro Tempore* opere en los Estados Unidos por dos años más de conformidad con CIT-COP-2009-R4, que establecía que los Estados Unidos podría ser anfitrión de la Secretaría *Pro Tempore* por hasta cuatro años;

CONSIDERANDO que el término de la Secretaría *Pro Tempore* expira este año;

**LA QUINTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS
TORTUGAS MARINAS**

RESUELVE:

1. Reafirmar que continúa siendo el consenso de las Partes que el Secretario sea ciudadano de una de las Partes, según lo establecido en la Resolución CIT-COPE-2007-R1.
2. Aprobar por dos años adicionales, en respuesta a la continuación de las circunstancias excepcionales, que el puesto de Secretario *Pro Tempore* pueda ser ejercido por una persona que no es ciudadana de una de las Partes, pero que es ciudadana de un estado Signatario. Esta continuación de la excepción en respuesta a las circunstancias excepcionales no deberá ser considerada en términos de establecer un precedente para el futuro.
3. Extender el contrato de la actual Secretaría *Pro Tempore* por dos años adicionales.
4. Exhortar la Presidencia de la COP-6 a solicitar a las Partes candidaturas para el puesto de Secretario 180 días antes de la terminación del mandato de la actual Secretaría y/o de la siguiente COP-6, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución CIT-COPE-2007-R1.